



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de febrero de 1997  
No. 40

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO número 4.1218.96 mediante el cual se autoriza la constitución de Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en los hospitales regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

FE DE ERRATAS Del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**ACUERDO número 4.1218.96 mediante el cual se autoriza la constitución de Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en los hospitales regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Junta Directiva.- SJD.-0405/96.

Lic. Manuel Aguilera Gómez  
Director General del Instituto  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la constitución de Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en los Hospitales Regionales del Instituto, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 4.1218.96.**-"La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58 fracciones VII y X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10 y 24 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 157 fracción XVI de la Ley del ISSSTE, y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, Excepto los Relacionados con Obra Pública del ISSSTE, autoriza la constitución de Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en los Hospitales Regionales del instituto, para cuyo efecto se expide el siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE OPERACION**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Hospitales Regionales, tendrán las siguientes funciones:

I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de la unidad hospitalaria, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes, para su integración a los programas institucionales que al efecto elabore el Comité Institucional.

II. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 81, salvo en los casos de la fracción V del apartado A, y en el artículo 82 de la Ley.

Los dictámenes correspondientes deberán recabarse previamente a la iniciación del procedimiento respectivo, y remitirse mensualmente al Comité Institucional:

III. Definir la política en cuanto a consolidación, pagos y reaprovechamiento de bienes en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las firmas necesarias (indicando los cargos de los firmantes), para las requisiciones, pedidos, contratos y modificaciones:

IV. Autorizar la reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones, cuando medien razones de urgencia justificada y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, en los procedimientos de licitación pública.

V. Difundir el Programa Anual de Adquisiciones de la unidad hospitalaria, entre las respectivas cámaras de proveedores, para que puedan preparar la información relativa a la capacidad de producción y otros elementos que les permitan presentar ofertas en las mejores condiciones de precio, calidad y plazos de entrega;

VI. Nombrar al o a los servidores públicos encargados de recibir las ofertas, muestras, garantías, poderes y para registrar a los asistentes en los actos de apertura de ofertas, así como a los servidores públicos que presidirán estos actos y el del fallo;

VII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias. Asimismo, deberá remitir un ejemplar al Comité Institucional, del informe a que se refiere esta fracción, con la periodicidad que el mismo determine;

VIII. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;

IX. Proponer al Comité Institucional el establecimiento de Subcomités, cuando se justifique, determinando su integración y funciones específicas, así como la forma y términos en que deberán informar al Comité Desconcentrado de cada caso que dictaminen. Una vez aceptada la propuesta por parte del Comité Institucional, deberá someterse a la consideración de la Junta Directiva del ISSSTE, a efecto de recabar la autorización correspondiente;

X. Proponer al Comité Institucional el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Desconcentrado, conforme a las bases que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual una vez aprobado deberá presentarse a la consideración del Director General para recabar el acuerdo de expedición respectivo;

XI. Elaborar mensualmente un informe de sus actividades, a efecto de darlas a conocer al Comité Institucional, salvo en los casos en que requieran previa autorización de éste o de la Junta Directiva; y

**XII.** Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de su competencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las convocatorias y bases para la celebración de licitaciones públicas, a cargo de los Comités Desconcentrados de los Hospitales Regionales ubicados en el Distrito Federal, deberán presentarse para su análisis al Subcomité Institucional de Revisión de Bases del Comité Institucional, previamente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. En el caso de Hospitales Regionales ubicados en otras entidades federativas, las convocatorias y bases serán presentadas para su análisis al Subcomité Desconcentrado de Revisión de Bases, del Comité Desconcentrado de Adquisiciones de la Delegación Estatal correspondiente

Los acuerdos, resoluciones y procedimientos de los Comités Desconcentrados invariablemente deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, las Políticas, Bases y Lineamientos aprobados por la Junta Directiva, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean aplicables

**ARTICULO TERCERO.-** Los Comités Desconcentrados sesionarán en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, y podrán efectuar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo. Asimismo, deberán remitir una copia del acta de la sesión correspondiente al Comité Institucional quien efectuará su registro y verificará los criterios y procedimientos adoptados por los Comités Desconcentrados

**ARTICULO CUARTO.-** Los Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Hospitales Regionales ubicados en el Distrito Federal, estarán integrados de la siguiente manera

**PRESIDENTE.** El Director del Hospital Regional

**SECRETARIO EJECUTIVO:** El Subdirector Administrativo

**VOCALES.** El Subdirector Médico, el Coordinador de Enseñanza e Investigación; el Jefe de Atención al Derechohabiente, el Coordinador de Recursos Materiales, y el Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales.

**INVITADO:** El representante del área que se encuentre involucrada en los procesos de adquisición, que se vayan a tratar por el Comité

**INVITADOS PERMANENTES:** El representante de la Subdirección General de Administración, el representante de la Subdirección General de Abastecimientos; y el representante de la Coordinación General de Atención al Derechohabiente

**ASESORES:** El representante de la Contraloría General del Instituto; y el representante de la Subdirección General Jurídica.

**ARTICULO QUINTO.-** Los Comités Desconcentrados de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de los Hospitales Regionales ubicados en otras entidades federativas, estarán integrados de la siguiente manera:

**PRESIDENTE.** El Director del Hospital Regional.

**SECRETARIO EJECUTIVO:** El Subdirector Administrativo.

**VOCALES.** El Subdirector Médico el Coordinador de Enseñanza e Investigación; el Jefe de Atención al Derechohabiente; el Coordinador de Recursos Materiales; y el Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales.

**INVITADO:** El representante del área que se encuentre involucrada en los procesos de adquisición, que se vayan a tratar por el Comité.

INVITADOS PERMANENTES: El representante de la Subdelegación de Administración, y el representante de la Subdelegación de Abastecimientos de la Delegación Estatal en la cual esté ubicado el Hospital Regional.

ASESORES: El representante de la Unidad de Auditoría Interna, y el representante de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal en la cual este ubicado el Hospital Regional.

**ARTICULO SEXTO.-** Los miembros de los Comités Desconcentrados podrán nombrar a sus respectivos suplentes. El presidente será suplido, en sus ausencias temporales, por el vocal que se elija de entre los presentes.

El Presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto; los asesores, los invitados y los invitados permanentes tendrán derecho a voz pero no a voto. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los vocales presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Contraloría General del Instituto vigilará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como de la aplicación de las disposiciones en la materia, y en su caso, emitirá las recomendaciones para corregir las deficiencias detectadas o aplicará las sanciones que correspondan por responsabilidad de los servidores públicos.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**"

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

México, D. F., a 18 de julio de 1996.- El Secretario de la H. Junta Directiva, **Jaime Báez Rodríguez.**-  
Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de agosto de 1996).

---

#### (FE DE ERRATAS)

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION.

Artículo 6.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

DICE

fracción XXVI - Ejercer las facultades derivadas de los Sistemas Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal.

DEBE DECIR

fracción XXVI - Ejercer las facultades derivadas de los Sistemas Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal, que limitativamente se señalen que le son exclusivas, sin perjuicio de que las unidades administrativas competentes de la Secretaría lleven a cabo las atribuciones que en esa materia les confiere el presente reglamento

**ATENTAMENTE  
LA DIRECCION**